

**OTROSÍ AL CONTRATO DE OPERACIÓN ENTRE EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO “AGUAS DE PALMIRA” S.A E.S.P Y
AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P**

OTROSI No. 4

Entre los suscritos **MARÍA EUGENIA MUÑOZ FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Palmira, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.150.275 expedida en Palmira – Valle del Cauca, actuando en nombre y representación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado “Aguas de Palmira S.A. E.S.P.”, debidamente facultada para celebrar el presente acto, de acuerdo con lo decidido por la Junta Directiva de la empresa en sesión del 14 de diciembre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 046 de 2023, que en adelante se denominará “**Aguas de Palmira**” o “**La Empresa**” y **JOHN JAIRO MONTOYA CAÑAS** mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.517.558 expedida en Itagüí, actuando en nombre y representación legal de AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. y debidamente facultado para suscribir el presente acto, de acuerdo con lo decidido por la Junta Directiva de la empresa en sesión del 13 de diciembre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 052 de 2023, que en adelante se denominará el “**Prestador**” o “**Aquaoccidente**”, hemos acordado modificar el Contrato de Operación suscrito entre las partes, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el municipio de Palmira estructuró en el año 2012 un esquema para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias para el municipio, con ocasión de la terminación del contrato de arrendamiento de la infraestructura afecta a la prestación de los citados servicios públicos, con la sociedad ACUAVIVA S.A E.S.P.
2. Que como parte de la estructuración del nuevo esquema de prestación, se definieron, entre otros, dos instrumentos jurídicos fundamentales, el convenio interadministrativo de cooperación técnica suscrito entre el municipio de Palmira y Aguas de Palmira el cinco (05) de abril de 2013 (en adelante el “Convenio Interadministrativo”) prorrogado en el presente año (31 de marzo de 2023) por el término de 10 años más, y el contrato de operación.
3. Que con relación al segundo de estos instrumentos jurídicos, Aguas de Palmira previo agotamiento del proceso de libre concurrencia de oferentes No. 001 de 2013 para la selección de un prestador de los servicios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias en el Municipio de Palmira (el “Proceso de Selección”), que se adelantó para la selección de un operador especializado, suscribió con el Prestador el contrato de operación (el “Contrato de Operación”) y se acordó con este un Plan de Obras e Inversiones Definitivo (POI DEFINITIVO) el cual será ejecutado a lo largo de los 20 años de plazo del contrato y definió las obligaciones de las partes contratantes, las metas de inversión, los indicadores y metas de calidad, multas, cobertura y continuidad de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias.
4. Que dentro del Anexo Técnico Operativo que hace parte integral del Contrato de Operación y dentro del POI DEFINITIVO acordado entre las Partes luego de agotado el procedimiento que se estableció en los términos de referencia y en el contrato de operación, se previó entre otros, que el Municipio de Palmira o Aguas de Palmira financiaría inversiones por valor de \$39.048.736.205.00 a valor constante de diciembre 31 de 2012, en el año 2015, en lo que se denominó “Fondo Perdido”, dejando en todo caso mención que esta obligación estaba en cabeza de “Municipio o Aguas de Palmira”. Inversiones que fueron desagregadas de la siguiente manera:

- | | | |
|-----|--|-------------------|
| i. | Para el sistema de Alcantarillado área urbana: | \$ 27.650.966.346 |
| ii. | Para el sistema de Acueducto, sector rural: | \$ 11.397.769.859 |

**OTROSÍ AL CONTRATO DE OPERACIÓN ENTRE EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO “AGUAS DE PALMIRA” S.A E.S.P Y
AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P**

OTROSI No. 4

5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 3.7 del Anexo Técnico Operativo modificado por la Adenda 6 del Proceso de Selección, “EL PRESTADOR no podrá entregar un POI valorado en pesos constantes de diciembre 31 de 2012 inferior al total de doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro (COP\$241.374) millones de pesos ni inferior a: “(...) (iii) Treinta y nueve mil cuarenta y nueve (COP\$39.049) millones de pesos **a financiar mediante el Convenio interadministrativo suscrito entre LA CONTRATANTE y el Municipio de Palmira con la figura de aportes bajo condición**” (Subrayado y resaltado fuera de texto)
6. Que el numeral 9 de la Cláusula Décima del Contrato de Operación estableció como obligación a cargo de Aguas de Palmira: “Realizar todas las diligencias indispensables para gestionar la consecución de los recursos presupuestales de la Nación, del Departamento, del Municipio, y/o de cooperación internacional para el desarrollo de los Planes de Obras e Inversiones.”
7. Que de conformidad con lo dispuesto dentro del acápite de los acuerdos entre las partes y especialmente en el ordinal **SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** en el numeral 1) el municipio de Palmira se obligó a: “**Prestar la colaboración y apoyo suficiente que se requieran para la ejecución del objeto del Convenio, en especial aquella relacionada con la apropiación, consecución y giro de recursos financieros y presupuestales para la ejecución de proyectos de inversión de acueducto y alcantarillado para el Municipio de Palmira, que hagan parte del Plan de Obras e Inversiones definido entre la EMPRESA y el prestador de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que ésta contrate,...**” (Subrayado y resaltado fuera de texto)
8. Dada la necesidad de concretar lo establecido en el numeral 1) del Punto **SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** del Convenio Interadministrativo para el efectivo apoyo a la ejecución de los compromisos del Fondo Perdido contenidos en el POI DEFINITIVO del contrato de operación con AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P, el Municipio De Palmira y Aguas De Palmira suscribieron el Acta de Acuerdo No. 1 de 2014 mediante la cual se oficializa la obligación del Municipio de Palmira para gestionar la consecución de los recursos por valor de por valor de \$39.048.736.205.00 a valor constante de Diciembre 31 de 2012, que a la fecha está vigente.
9. Que dentro del otrosí No. 1 del contrato de operación vigente entre Aguas de Palmira S.A. E.S.P. y Aquaoccidente S.A. E.S.P., quedaron conciliadas y consignadas las inversiones hechas con cargo al Fondo Perdido dentro del periodo 2013 a 2015, cuyo monto total corresponde a \$7.915.911.624 en pesos de diciembre de 2012; de este valor \$3.461.923.017 corresponden al sistema de acueducto y \$4.453.988.608 al sistema de alcantarillado.
10. Desde el año 2016 y al presente año 2023, el Municipio de Palmira y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado “Aguas de Palmira S.A. E.S.P.”, adelantaron una serie de gestiones para completar la inversión correspondiente al Fondo Perdido y se requiere de tiempo adicional para finalizar el compromiso de inversión dentro del contrato de operación

Entre otras actividades, se hizo la reposición de redes de alcantarillado en la zona urbana del municipio, la optimización de la red de alcantarillado pluvial en la urbanización El Sembrador II del municipio de Palmira. Así mismo, a la fecha se encuentra en ejecución procesos como mejoramiento del sistema de saneamiento básico

**OTROSÍ AL CONTRATO DE OPERACIÓN ENTRE EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO “AGUAS DE PALMIRA” S.A E.S.P Y
AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P**

OTROSI No. 4

mediante la construcción de redes para el transporte de aguas residuales en el municipio de Palmira, cuya ejecución final deberá ser contabilizada y validada por las partes.

11. Que por lo tanto, de los \$39.048.736.205 del Fondo Perdido previsto en el Anexo Técnico Operativo -ATO-, el Municipio de Palmira y/o Aguas de Palmira aún tiene pendiente de gestionar la consecución de recursos, para completar el Plan de Obras e Inversiones a su cargo, razón por la cual se requiere de ampliar el término de ejecución de la misma a un plazo igual al contrato de operación vigente y así finalizar las actividades a su cargo.
12. De acuerdo con la modificación de los años en que habrán de realizarse las obras e inversiones de acueducto y alcantarillado con cargo al Fondo Perdido del POI DEFINITIVO del contrato de operación según lo previsto en el presente otrosí, se mantendrán las reglas contenidas en el otrosí No. 1 del contrato de operación respecto para el cálculo de indicadores y evaluación del contrato de concesión. De igual manera, se respetarán los criterios sobre los eventos en que se presenten incumplimientos a las metas e indicadores contractuales, daños a terceros o sanciones de autoridades administrativas como consecuencia de la omisión en la entrega, o en la entrega tardía o de inejecución, ejecución tardía o defectuosa de las obras contratadas con los recursos del Fondo Perdido, que obran en el mismo instrumento contractual.
13. El contrato de operación vigente se encuentra vigilado a través de la supervisión que desarrolla la Firma Brain Ingeniería S.A.S., quien mediante oficio CO-AGDP-0051-2023-VT de fecha diciembre 13 de 2023, emitió su concepto de viabilidad para la suscripción del presente otrosí, teniendo en cuenta que éste tiene la exclusiva finalidad de ampliar el plazo para que el Municipio de Palmira gestione la consecución de recursos, para completar sus obligaciones de inversión con cargo a “Fondo Perdido” y que de acuerdo con el contrato de operación vigente no podrá ser inferior a \$39.048.736.205.00 a valor constante de Diciembre 31 de 2012. Igualmente, precisa que esta modificación asegura el cumplimiento de los fines del convenio interadministrativo, el contrato de operación y asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución, La Ley y el contrato vigente.
14. También desde la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, se emitió concepto de viabilidad a través de la nota interna con TRD-2023-180.8.1.794 de fecha 18 de diciembre de 2023, luego de haberse hecho un análisis jurídico, técnico y financiero en el que concuerda con la postura de la Supervisión del contrato, entendiendo además que se trata de una modificación del plazo para ejecutar las inversiones que se encuentran a su cargo y que a la fecha no está pendiente de finalizar.
15. Luego de la revisión efectuada por parte de la Dirección de Contratación Pública de la Alcaldía Municipal de Palmira y que obra en Nota Interna TRD No. 2023-300.8.1.1622 , la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda da alcance a su concepto de viabilidad, respecto de la necesidad de modificar el contrato de operación y aclarar la vigencia de los documentos que son base del presente otrosí

**OTROSÍ AL CONTRATO DE OPERACIÓN ENTRE EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO “AGUAS DE PALMIRA” S.A E.S.P Y
AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P**

OTROSI No. 4

16. Que por lo anterior las partes acuerdan modificar el Contrato de Operación, así:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el componente de “Obras a Financiar por el municipio o Aguas de Palmira a Fondo Perdido” del POI DEFINITIVO del Anexo Técnico Operativo (documento que hace parte integral del contrato de operación suscrito entre Aguas de Palmira y Aquaoccidente), de la siguiente forma:

El Municipio de Palmira en cumplimiento de la obligación adquirida con Aguas de Palmira en virtud de lo dispuesto en el numeral 1) del punto PRIMERO del Convenio Interadministrativo prorrogado en el presente año 2023, gestionará la consecución de recursos pendientes para cumplir con la inversión inicial pactada en la suma de \$39.048.736.205.00 a valor constante de diciembre 31 de 2012, por el término igual al que le resta al contrato de operación y las inversiones pendientes se harán durante la vigencia del mismo, sin que éste término supere el 10 de octubre de 2033.

PARÁGRAFO: Para definir el monto pendiente a invertir y teniendo en consideración que a la fecha se han efectuado una serie de inversiones, que algunas de ellas aún no han culminado y no pueden ser validadas, y para dar cumplimiento a esta cláusula, las partes se comprometen a que dentro del Comité Técnico y Comité Fiduciario que se convoque para tal efecto, dentro del primer trimestre del año 2024 se hará el análisis correspondiente y se definirá la cifra ejecutada y lo pendiente por ejecutar

CLÁUSULA SEGUNDA: La adecuada interpretación de lo establecido en el presente otrosí frente a lo establecido en el contrato de operación, sus anexos y los documentos que hacen parte integral del mismo, incluidos los términos de referencia del proceso de selección del operador y sus adendas, el Anexo Técnico Operativo y el POI Definitivo, se hará siguiendo los criterios establecidos en las Cláusulas Primera y Trigésima Segunda del contrato de operación y los Artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del POI DEFINITIVO, el Anexo Técnico Operativo, los términos de referencia y sus adendas, el contrato de operación entre AGUAS DE PALMIRA y el PRESTADOR, junto con sus correspondientes otrosí, que no fueron modificados por este instrumento y demás documentos que hacen parte integral del mismo se mantienen incólumes.

En constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2023.



MARÍA EUGENIA MUÑOZ FERNÁNDEZ

Gerente General

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

“AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P”

C.C. 31.150.275 de Palmira



JOHN JAIRO MONTOYA CAÑAS

Gerente

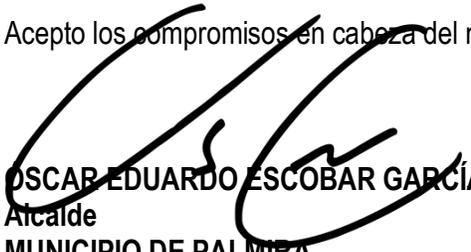
AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P

C.C. 98.517.558 de Itagüí

**OTROSÍ AL CONTRATO DE OPERACIÓN ENTRE EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "AGUAS DE PALMIRA" S.A E.S.P Y
AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P**

OTROSI No. 4

Acepto los compromisos en cabeza del municipio señalados en el presente otrosí:



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde
MUNICIPIO DE PALMIRA
C.C. 1.107.048.519 de Cali – Valle

Redactó: Diana María Ángel Urrea - Abogada Contratista - SIRUV *DA*
Revisó: Victoria Naranjo Duque - Directora de Contratación Pública *VND*
Aprobó: Javier Gonzalo Santacruz Angulo - Subsecretario de Renovación Urbana y Vivienda *JSA*
Giancarlo Storino González - Secretarii de Infraestructura, Renovación urbana y Vivienda *Giancarlo storino.*
Manuel Fernando Flórez Arellano - Secretario General *MFA*